VERIFICACION DE REQUISITOS PARA LIMITAR A MIPYME EL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SAMC-048 -2026

Fecha. 09 de octubre de 2026
Objeto: **FORTALECIMIENTO A UNIDADES PRODUCTIVAS COLECTIVAS DE LA POBLACIÓN REINCORPORADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO**

De conformidad con lo establecido en el artículo Art. 5 del Decreto 1860 del 24 diciembre de 2021.

"(…)

***Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia."*

Que verificado el proceso en la plataforma SECOP II dentro del plazo señalado en el cronograma, del proceso de Selección abreviada de Menor cuantía No SAMC-048-2026, se identifica que a la fecha 08 de octubre de 2026. Hora 5:00 p.m., presentaron solicitudes para limitar a Mipymes al proceso de la referencia, Asi;

Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha
INGENIERIAS Y SUMINISTROS DEL SUR SAS ZOMAC	General	CO1.MSG.10062374	SOLICITUD LIMITACION MIPYME		18 horas de tiempo transcurrido (8/10/2026 3:42:11 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
DH IMPORT GROOUP SAS ZOMAC	General	CO1.MSG.10062240	SOLICITUD LIMITACION MIPYME		19 horas de tiempo transcurrido (8/10/2026 3:30:04 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

En total se recibieron dos (02) solicitudes de manifestación de interés para limitar la convocatoria a Mipymes como se relacionan a continuación, para el efecto se verificó la documentación requerida para ostentar la calidad de Mipymes, así:

Requisito habilitante (Documento)	**DH IMPORT GROOUP SAS ZOMAC**	**INGENIERIAS Y SUMINISTROS DEL SUR SAS ZOMAC**
Solicitud radicada en página SECOP II.	Cumple	Cumple
El objeto de la solicitud es Manifestación es limitar a Mipyme la Selección Abreviada No SAMC-048-2026	Cumple Solicita se limite a nivel Municipal	Cumple Solicita se limite a nivel municipal
Carta de Revisor Fiscal o contador Público acreditando la Condición de Mipyme	Cumple	Cumple
Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, donde evidencia mínimo 1 año de antigüedad a la fecha de convocatoria.	Cumple	Cumple
Las personas jurídicas deberán contar con objeto social a fin al objeto a contratar	Cumple	Cumple

Que el numeral 2 del Art. 5 de la ley 1860 de 2021, establece que se limitaran a Mipymes cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que una vez evaluadas las manifestaciones presentadas, se determina que estas cumplen con los requisitos exigidos para solicitar limitación a mipymes, por lo tanto, se deja a consideración del señor Alcalde la disposición de limitar a mipymes el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No SAMC-048-2026.

La presente acta será publicada en la plataforma transaccional SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia que rigen la contratación estatal.

En constancia se expide los nueve (09) días del mes de octubre de 2026.

JULIAN DAVID CARDENAS Q
Prof. Apoyo Oficina Jurídica Municipal

ALCALDÍA DE
PUERTO ASÍS